

13.

**RESOLUCIÓN No. 079 DEL 2024-08 -02****“POR EL CUAL SE ADOPTA Y SE DEFINEN ROLES, RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia en el capítulo segundo, estableció “*los derechos sociales, económicos y culturales*” de la Nación y en su artículo 69 establece la autonomía universitaria, facultad que se otorga a las instituciones de educación superior para adoptar las normas y regulación interna para mejorar la gestión administrativa, en el marco de la Ley Nacional de Educación.

Que, según el artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 09 de julio de 2015, “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, estableció que “*el Rector es el representante legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico*”.

Que, la Ley 599 de 2000 “*Por la cual se expide el Código Penal*” establece en su artículo 405: Cohecho propio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. “*El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales...*”

Que, la Ley 599 de 2000 “*Por la cual se expide el Código Penal*” establece en su artículo 406: Cohecho impropio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. “*El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones...*”

Que, con fundamento en los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (Nueva York, 2000), el principio No 10 establece que “*las empresas deberían trabajar contra la corrupción en todas sus formas, como la extorsión y el soborno*”.

Que, en el marco de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2004) en el numeral 6. “*Pide a los Estados Parte en la Convención que aborden la penalización del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, incluidas las Naciones Unidas, y otros asuntos conexos, teniendo en cuenta la cuestión de los privilegios e inmunidades, así como las de la jurisdicción y la función de las organizaciones internacionales, entre otros medios, haciendo recomendaciones sobre medidas apropiadas a ese respecto*”.

Que, la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*” establece una serie de medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la este flagelo, además de instaurar medidas sancionatorias y de inhabilidades para aquellas personas que hayan incurrido en actos de corrupción.

Que, el Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, tiene por objeto facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Que, el Decreto Ley 019 de 2012 en su Artículo 3, menciona que la moralidad de *“la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”*.

Que, el Decreto 124 de 2016, *“Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, establece en el artículo 2.1.4.8. “Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de “Transparencia y acceso a la información” del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año”*.

Que, la Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto *“adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos, con el fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad, recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público”*.

Que, la Norma Internacional ISO:37001 del 2016 define los Sistemas de Gestión Antisoborno y requisitos con orientación para su uso, proporcionando una guía para un sistema de gestión que ayude a una organización a prevenir, detectar y enfrentar al soborno y cumplir con las leyes Antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades desarrolladas al interior de las entidades.

Que, mediante el Acuerdo No. 009 del 20 de junio de 2024 se adopta el Plan de Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca 2024-2027 *“Campo multidimensional de aprendizaje (CMA) de alta calidad translocal, más allá de la Universidad Tradicional”*. y lo que refiere el frente 5. *“Organización social del conocimiento y aprendizaje viva”*, en donde, se busca contribuir a la mejora continua por medio de buenas prácticas administrativas, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).

Que, la Universidad de Cundinamarca tiene el compromiso de ser reconocida como ejemplo de transparencia e integridad, generando confianza entre la comunidad educativa, y los diferentes actores y partes interesadas del sector educativo, adoptando herramientas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento

Que, dada la adopción del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) a través del Acuerdo 017 de 2019, la Universidad de Cundinamarca asume la responsabilidad de educar para el ser, más que solo transmisión de información y conocimiento, se orienta a formar personas que apropián los valores democráticos, entre estos la integridad, transparencia y legalidad, como base para la construcción de una sociedad justa equitativa y con respeto a su entorno, a la sociedad en la que vive y a la propia naturaleza, lo anterior es denominado dentro del MEDIT la formación de la persona transhumana, modelo aplicable para la comunidad educativa incluyendo funcionarios, administrativos.

Que, igualmente la Universidad de Cundinamarca adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el fin de que este funcione como el elemento articulador de buenas prácticas que permitan, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión, cumplir con los instrumentos de planeación integrada, y contribuir bajo una política de transparencia e integridad al cumplimiento de los fines esenciales de la UCundinamarca, sus propósitos organizacionales, el mejor desempeño institucional y la consecución de resultados; la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los comunidad educativa, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que, la segunda versión del código autonómico de la Universidad de Cundinamarca generación siglo 21, incluye los compromisos frente al soborno encaminados a la prohibición de cualquier práctica de este flagelo y la implementación de diferentes estrategias para la prevención, detección y tratamiento de eventos potenciales o reales de este, el cual proporciona a la Universidad de Cundinamarca la capacidad de mitigar los riesgos y los impactos ante una posible materialización de un hecho de soborno.

Que, es prioritario ubicar a la Universidad de Cundinamarca dentro de un contexto administrativo eficaz eficiente y efectivo, que observe rigurosamente las mejores prácticas de buen gobierno universitario, el marco normativo y los procedimientos legales vigentes en materia administrativa.

Que, con la finalidad de evitar dispersión normativa se hace necesario efectuar unificación de la adopción y lineamientos establecidos en el marco de la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno, en cumplimiento de las expectativas de calidad institucional con un cuadro normativo más claro, eficiente y transparente.

Que, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desempeño Institucional desarrollada el 23 de julio de 2024 y en la Sesión Ordinaria del Comité SAC desarrollada el 26 de julio del 2024, se aprueban las modificaciones a los lineamientos y adopción del Sistema de Gestión Antisoborno, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus requisitos establecidos por la norma técnica ISO 37001:2016 de acuerdo con los resultados de la auditoría interna realizada al Sistemas de Gestión Antisoborno.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) en la Universidad de Cundinamarca articulado con el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), el cual, estará compuesto por los siguientes capítulos y Títulos:

#### **TÍTULO I GENERALIDADES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO - FINALIDAD:** La presente resolución tiene como finalidad adoptar, responsabilidad y competencias dentro Sistema de Gestión Antisoborno de la Universidad de Cundinamarca, que busca formar personas transhumanas para la vida, los valores democráticos, la civilidad y libertad.

**ARTÍCULO TERCERO - CARACTERÍSTICAS:** El Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) se caracterizará por:

- a) Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos y compromisos de los lineamientos globales para la gestión anticorrupción, antifraude y antisoborno de la UCundinamarca.

- b) Generar un compromiso de mejora continua de los elementos del Sistema de Gestión Antisoborno, a efecto de contar con lineamientos claros que promuevan la eficiencia, eficacia y efectividad del mismo.
- c) Reflejar una cultura de valores y principios que contribuyan en la transformación del individuo, la institución y la sociedad.
- d) Disponer y mantener información documentada.
- e) Comunicar las acciones dentro de la implementación del sistema en la Universidad.
- f) Disponibilidad del sistema para las partes interesadas de la Universidad.

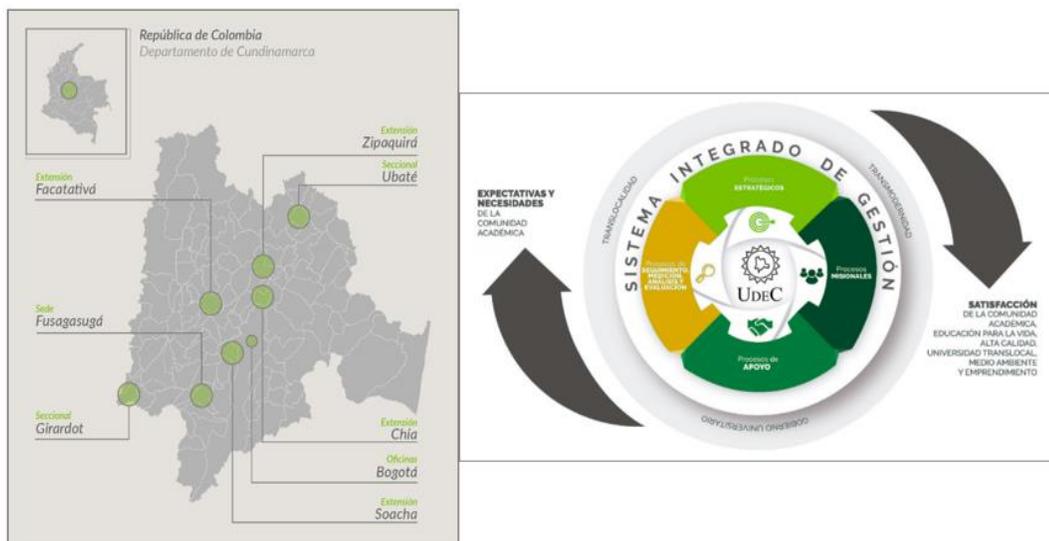
**ARTÍCULO CUARTO – OBJETIVO GENERAL:** Apropiar la postura transhumana basada en valores democráticos de transparencia, civilidad y libertad adoptados por el MEDIT para prohibir, prevenir, detectar y sancionar todo tipo de acto de soborno, a través de estándares globales, translocales, morales y éticos en el marco de la transparencia garantizando con ello la calidad universitaria bajo la legalidad e integridad.

**ARTÍCULO QUINTO - OBJETIVO ESPECÍFICOS:**

- a) Fortalecer la gestión del riesgo de soborno, y el diseño de controles para prevenir prácticas de soborno en la Universidad de Cundinamarca.
- b) Generar acciones de control que prevengan actuaciones o comportamientos que violen la normativa legal vigente que vayan en contravía de los preceptos del Código Autonómico de la UCundinamarca Generación Siglo XXI.
- c) Incentivar y facilitar la denuncia de actos de soborno en la UCundinamarca.
- d) Fortalecer las competencias del personal administrativo y académico de la UCundinamarca, relacionadas con la comprensión y conciencia de los lineamientos y compromisos.

**ARTÍCULO SEXTO – ALCANCE:** El Sistema de Gestión Antisoborno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios del nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, provisionales y temporales, así como, comunidad universitaria, contratistas o terceros que mantengan relaciones de adquisición de bienes, prestación de servicios, vinculación y cualquier trámite con la entidad.

Así mismo en el diseño y prestación de los servicios de docencia, investigación, y extensión universitaria para los programas de pregrado y postgrado, mediante el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, seguimiento y evaluación, en la Sede Principal y Administrativa y las 7 Unidades Regionales así:



## TÍTULO II.

### ROLES, RESPONSABILIDADES Y DEFINICIONES DE COMPETENCIA.

#### CAPITULO I. DE LOS FUNCIONARIOS DIRECTIVOS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO – ROLES Y RESPONSABILIDADES:** En el marco del Sistema de Gestión Antisoborno se tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

- a) Facilitar la formación, inducción o información de los colaboradores de la UCundinamarca, relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la aplicación y entendimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.
- b) Facilitar la información a los Socios de Negocios, relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la aplicación y entendimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.
- c) Incentivar a las personas a que denuncien todos los actos que puedan ser tipificados como soborno o intención de soborno.
- d) Apoyar a la Función de Cumplimiento Antisoborno, en la protección y prevención de cualquier represalia, hacia las personas que han reportado información sobre un intento de soborno o acto de soborno.
- e) Reconocer la independencia y autoridad de la Función de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación efectiva y operación continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
- f) Apoyar y asistir en actividades de formación y sensibilización para fomentar la apropiación del Sistema de Gestión Antisoborno y la Cero Tolerancia al Soborno.
- g) Apoyar la participación en actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO OCTAVO - DEFINICIONES DE COMPETENCIAS:** Además de las competencias y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones de la Universidad de Cundinamarca, deberá:

- a) Aprobar el reto de integridad y antisoborno diseñado por la Universidad, con la periodicidad que se establezca.
- b) Aceptar de manera voluntaria la Declaración de persona Transhumana, la cual busca materializar el propósito del MEDIT en el eje de la ética por cuanto cada integrante de la comunidad universitaria debe saber actuar en un momento determinado para el bien propio, de la sociedad, la naturaleza y la convivencia.

#### CAPITULO II. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DIRECTIVOS.

**ARTÍCULO NOVENO - ROLES Y RESPONSABILIDADES:** En el marco del Sistema de Gestión Antisoborno se tendrá los siguientes roles y responsabilidades:

- a) Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos de la UCundinamarca, que hacen referencia a la prevención del soborno.
- b) Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con Cero Tolerancia a cualquier práctica de soborno en la gestión institucional.
- c) Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria.

- d) Reconocer la independencia y autoridad de la función de cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación efectiva y operación continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
- e) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento.
- f) Apoyar las iniciativas de la UCundinamarca relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno.

**ARTÍCULO DÉCIMO - DEFINICIONES DE COMPETENCIAS:** Además de las competencias y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones de la Universidad de Cundinamarca, deberá:

- a) Aprobar el reto de integridad y Antisoborno diseñado por la UCundinamarca, con la periodicidad que se establezca.
- b) Participar en actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
- c) Asistir a las capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por la Universidad de Cundinamarca que traten del Sistema de Gestión Antisoborno y la Cero Tolerancia al Soborno, de acuerdo con los recursos asignados.
- d) Aceptar de manera voluntaria la Declaración de persona Transhumana, la cual busca materializar el propósito del MEDIT en el eje de la ética por cuanto este cada integrante de la comunidad universitaria debe saber actuar en un momento determinado para el bien propio el de la sociedad, la naturaleza y la convivencia.

**PARÁGRAFO:** La Universidad de Cundinamarca debe verificar que sus contratistas cumplan con las disposiciones en materia de transparencia e integridad establecidas en el Sistema de Gestión Antisoborno, de conformidad con la Norma ISO 37001:2016, para ello hará extensivas las herramientas dentro de este sistema como estrategia de capacitación, socialización y aplicación.

### **CAPITULO III. DESIGNACIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – ROLES Y RESPONSABILIDADES:** En concordancia con el numeral 5.3.2 de la norma ISO 37001:2016, dado el tamaño y la naturaleza de la Universidad de Cundinamarca la Función de Cumplimiento está liderada por la Dirección de Planeación Institucional, quien tendrá los siguientes:

- a) Coordinar de manera conjunta con el Oficial de Cumplimiento la supervisión, el diseño e implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno de la UCundinamarca.
- b) Mantener el acceso directo con la Alta Dirección en el caso de que cualquier incidente o inquietud que tenga que ser elevada en relación con el soborno o para el desarrollo efectivo y eficiente del Sistema de Gestión Antisoborno.
- c) Informar anualmente a la Alta Dirección, sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno.
- d) Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno, o sobre cualquier requerimiento, al Consejo Superior, cuando lo estime pertinente o sea solicitado. Mínimo una vez al año debe rendir un reporte del estado del Sistema en todos sus aspectos.
- e) Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y datos a los que acceda y conozca en ocasión a su responsabilidad como Función de Cumplimiento Antisoborno, en atención a las denuncias y/o reportes que

reciba, cuando se requiera para trasladar o dar respuesta a autoridades competentes.

#### **CAPITULO IV. DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – ROLES Y RESPONSABILIDADES:** En el marco del Sistema de Gestión Antisoborno tendrá los siguientes roles y responsabilidades:

- a) Garantizar el diseño, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno de la UCundinamarca.
- b) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal estudiantil, administrativo y demás relacionado con la UCundinamarca sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y cualquier asunto relacionado con la prevención del soborno.
- c) Garantizar que el Sistema de Gestión Antisoborno cumpla los requisitos de la norma ISO 37001:2016.
- d) El Oficial de Cumplimiento en conjunto con la Función de Cumplimiento deberá tomar decisiones para prevenir, gestionar y mitigar la gestión del riesgo.
- e) Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno a la Función de Cumplimiento.
- f) Mantener acceso directo y rápido con la Función de Cumplimiento en el caso de que cualquier incidente o inquietud que tenga que ser elevada en relación con el soborno o para el desarrollo efectivo y eficiente del Sistema de Gestión Antisoborno.
- g) Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y datos a los que acceda y conozca en ocasión a su responsabilidad como Oficial de Cumplimiento Antisoborno; solo podrá suministrar información para el cumplimiento propio del Sistema de Gestión Antisoborno, en atención a las denuncias y/o reportes que reciba, cuando se requiera para trasladar o dar respuesta a autoridades competentes.
- h) Liderar la participación en actividades de formación y sensibilización para fomentar la apropiación del Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001:2016).
- i) Fomentar actividades que orienten hacia un comportamiento íntegro y ético de las disposiciones legales en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - DEFINICIONES DE COMPETENCIAS:** El Oficial de Cumplimiento de acuerdo con su capacidad de aplicar conocimientos y habilidades según su educación, formación o experiencia, en el marco de lograr los resultados previstos, deberá:

- a) Aprobar el reto de integridad y Antisoborno diseñado por la UCundinamarca, con la periodicidad que se establezca.
- b) Aceptar de manera voluntaria la Declaración de persona Transhumana, la cual busca materializar el propósito del MEDIT en el eje de la ética por cuanto este cada integrante de la comunidad universitaria debe saber actuar en un momento determinado para el bien propio el de la sociedad, la naturaleza y la convivencia.

**PARÁGRAFO:** El Comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad- SAC será la instancia encargada de designar y/o avalar al Oficial de Cumplimiento garantizando el estatus, la competencia, autoridad e independencia de este rol.



## **CAPITULO V. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Todos los colaboradores de la Universidad de Cundinamarca, cuando asuman cargos u obligaciones nuevas y/o transitorias deben ser capacitados y se les debe socializar a través de los instrumentos institucionales dispuestos, en donde se podrá entregar el material de estudio de la Gestión Antisoborno, elaborado y actualizado, para concientizar y tomar acciones que permitan el fortalecimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - SOCIALIZACIÓN DEL SGAS:** Los roles y responsabilidades en el presente acto administrativo se harán llegar a todos los funcionarios y partes interesadas a través de los canales ordinarios de comunicación (correo electrónico institucional, curso reto de la integridad) y permanecerá publicada en la página web institucional como signo de transparencia ante terceros, contratistas o socios de negocios, funcionarios administrativos y docentes, como representantes de la Administración Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Derogase las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 081 del 21 de julio de 2023 y 082 del 21 de julio de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Fusagasugá, a los dos (02) del mes de agosto de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector  
Universidad de Cundinamarca

**Proyectó:** Adriana Asención Torres Espitia- Directora de Planeación Institucional. 

**Revisó:** Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica. 

**Revisó:** Isabel Quintero Uribe – Secretaria General. 

31-30.12.